



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 265 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Miércoles 06 de Enero de 2021

No. 03

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Decreto Presidencial No. 30-2020.....	78
Acuerdo Presidencial No. 187-2020.....	78
Acuerdo Presidencial No. 188-2020.....	78
Acuerdo Presidencial No. 190-2020.....	79

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdos C. P. A.....	79
Resoluciones.....	81

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación.....	83
--------------------	----

### INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Resolución Interinstitucional IPSA-INPESCA para Centros de Acopio de Productos Pesqueros y Acuícolas.....	84
---	----

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	89
--	----

### EMPRESA CONSTRUCTORA LAS SEGOVIAS

Programa Anual de Contrataciones 2021.....	94
--	----

### COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edictos.....	100
--------------	-----

### COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resolución CD-CONAMI-023-01DIC17-2020.....	101
--	-----

### SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....	102
--------------------	-----

### SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....	104
-------------	-----

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	104
----------------------------	-----

Managua, el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinte. (f) Varely Baldelomar García, Asesora Legal. Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

Reg. 3656- M. 59459609 - Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO  
COM-ED-161-122020**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:  
**ZHEJIANG XINAN CHEMICAL INDUSTRIAL GROUP CO. LTD.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:  
**CLORANKILL 20 SC.**

Nombre Común: **CHLORANTRANILIPROLE.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día diez del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Varely Baldelomar García, Asesora Legal. (f) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva, CNRCST, (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo. Presidenta, CNRCST.

Reg. 3657- M. 59459659 - Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO  
COM-ED-162-122020**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:  
**ZHEJIANG XINAN CHEMICAL INDUSTRIAL GROUP CO. LTD.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:  
**LIMPIA PASTO 30.4 SL.**

Nombre Común: **2,4-D + PICLORAM.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día diez del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Varely Baldelomar García, Asesora Legal, (f) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva, CNRCST, (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo. Presidenta, CNRCST.

**COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS**

Reg. 3718 - M. 59896768 - Valor C\$ 285.00

El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-023-01DIC17-2020 aprobada en sesión ordinaria No. 13-2020 de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, las once de la mañana.

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS ONCE DE LA MAÑANA.**

**EXTENSION DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFORMA A LA NORMA SOBRE APORTES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS DE MICROFINANZAS.**

**RESOLUCIÓN CD-CONAMI-023-01DIC17-2020  
Del 17 de diciembre de 2020**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS**

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que la Comisión Nacional de Microfinanzas tiene como objeto, finalidades y alcance, el obligatorio cumplimiento de la Ley No. 769 "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", por parte de las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM).

**II**

Que la Comisión Nacional de Microfinanzas, para llevar a cabo el proceso de inscripción, supervisión, inspección, vigilancia y fiscalización sobre las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), que se registren en el Registro Nacional de IFIM, así como para llevar a cabo actividades de fomento y desarrollo de la industria de microfinanzas, requiere contar con los recursos económicos necesarios.

**III**

Que el Consejo Directivo de la CONAMI aprobó mediante Resolución No. CD-CONAMI-004-02OCT29-2012 de

fecha 29 de octubre de 2012, la Norma sobre Aportes de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en la cual estableció la proporción del aporte en tres por mil anual sobre la base del valor de los activos totales, conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley No. 769 "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", según el balance general del ejercicio económico inmediato anterior, con el cual la CONAMI ha notificado el monto de los aportes a pagar a las IFIM por los años 2012 al 2018. Así mismo, el Consejo Directivo mediante RESOLUCIÓN CD-CONAMI-004-03FEB12-2019 de fecha 12 de febrero de 2019 autorizó la NORMA DE REFORMA A LA NORMA SOBRE APORTES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS DE MICROFINANZAS, mediante la cual se estableció la notificación de los aportes del año 2019, la proporción de dos puntos veinticinco (2.25) por mil anual sobre la base del valor de los activos totales, según el estado de situación del ejercicio económico inmediato anterior.

#### IV

Que la proporción del aporte establecido en el artículo 1 de la RESOLUCIÓN CD-CONAMI-004-03FEB12-2019, estableció como vigencia a partir del 12 de febrero de 2019, fecha de su aprobación por el Consejo Directivo de la CONAMI, hasta el 31 de diciembre del año 2019. La vigencia del referido plazo, fue extendida su vigencia mediante RESOLUCIÓN CD-CONAMI-018-01DIC17-2019 del 17 de diciembre de 2019, la cual extendió el plazo de vigencia del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, así mismo establece la revisión del referido plazo por parte del Consejo Directivo en el mes de diciembre del año 2020.

#### V

Que producto de la crisis sanitaria a nivel mundial provocada por la pandemia del COVID-19, las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM) reguladas por la CONAMI, se han visto afectadas en sus operaciones lo que se ha traducido en disminución de los ingresos de las actividades y/o negocios y en una disminución importante de la recuperación de la cartera de crédito, lo que ha provocado la disminución de su rentabilidad y en su principal activo, la cartera de créditos.

#### VI

Que como resultado de lo expuesto en el considerando V de la presente Resolución, se hace necesario extender la vigencia del plazo establecido en el artículo dos (02) de la RESOLUCIÓN CD-CONAMI-004-03FEB12-2019 de fecha 12 de febrero de 2019, NORMA DE REFORMA A LA NORMA SOBRE APORTES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS DE MICROFINANZAS.

#### POR TANTO

Conforme con lo considerado y con base en la facultad que le otorga el artículo 8 y artículo 12, numeral 15 de la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, el Consejo Directivo en uso de sus facultades,

#### RESUELVE

Dictar la siguiente:

#### EXTENSIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFORMA A LA NORMA SOBRE APORTES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS DE MICROFINANZAS.

RESOLUCIÓN CD-CONAMI-023-01DIC17-2020  
Del 17 de diciembre 2020

#### Artículo 1. —Reforma

Refórmese el artículo 2 de la RESOLUCIÓN CD-CONAMI-004-03FEB12-2019, Norma de Reforma a la Norma sobre Aportes de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas", el que se leerá de la siguiente manera:

#### Artículo 2.- Vigencia y Transitoriedad

La proporción del aporte establecido en el artículo 1 de la presente Norma tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre del año 2021, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

La proporción del aporte establecido en la presente Norma, será revisado y analizado por el Consejo Directivo en el mes de diciembre del año 2021.

A partir del 01 de enero de 2022 se aplicará el contenido original de la Resolución CD-CONAMI-004-02OCT29-2012, "Norma sobre Aportes de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 221 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil doce.

#### Artículo 2. – Vigencia

La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

#### Artículo 3. – Publicación

Publíquese la presente Norma en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario, (f) Flavio José Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembros Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

#### SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 3714 - M. 59861547 - Valor - C\$ 580.00

#### CERTIFICACIÓN

**JORGE ABRAHAM GUTIÉRREZ MAIRENA,**  
Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua,